



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00276 – 2019.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo seguido por JESUS ENRIQUE CAMPO CASTAÑEDA a través de apoderado judicial contra OSVALDO DANIEL MEJIA GONZALEZ., informándole que se encuentra pendiente la notificación a la demandada. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Octubre, 13 de 2020.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

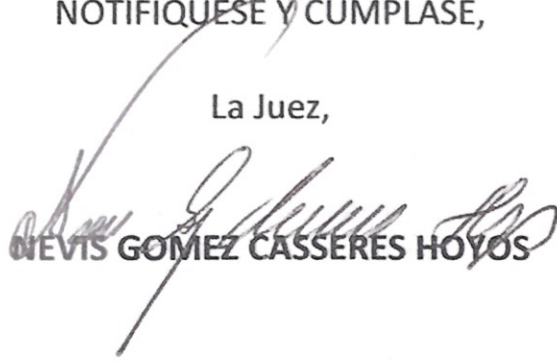
Barranquilla, Octubre, Catorce (14) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso, observa el despacho que, en el presente proceso ejecutivo, aún no ha sido notificada la orden de pago emitida en Diciembre 19 de 2019, sin que hasta la fecha la parte demandante haya efectuado las diligencias necesarias para lograr la notificación al demandado OSVALDO DANIEL MEJIA GONZALEZ, en la forma establecida en la norma legal vigente y poder continuar con el trámite del mismo.

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el presente proceso, no ha efectuado diligencia alguna para lograr la notificación de la providencia inicial – mandamiento de pago –, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.